



ALCALDIA DE PEREIRA

----- 270 DE \_\_\_\_\_

40  
03 ABR 2019

Versión: 01

Fecha de vigencia: noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA ADOPTÁNDOSE EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LA FORMALIZACIÓN TRÁNSITORIA DEL OFICIO DEL RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE MODIFICA E INCORPORA EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 3 y 10 del artículo 315, en los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de 1991, la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 720 de 2015, el artículo 4° del Decreto 1002 de Diciembre 30 de 2015, el Decreto 596 de 2016, la Resolución 276 de 2016 y demás disposiciones normativas complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo 365 Constitucional, consagra que los servicios públicos se encuentran sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, son inherentes a la finalidad social del Estado, puesto que a éste último le corresponde asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente a través de comunidades organizadas, o por particulares, siempre manteniendo la regulación, control y vigilancia de dichos servicios.
- B. Que la Ley 142 de 1994, dispone que el servicio público de aseo es de naturaleza domiciliaria y esencial, y que le corresponde a los municipios en tratándose de su prestación, adelantar entre otras actividades, aquellas tendientes a asegurar que su prestación a todos los habitantes, se realice eficientemente, bien sea a través de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la aludida disposición legal, modificada parcialmente por la Ley 689 de 2001.
- C. Ahora bien, con la modificación efectuada por la Ley 689 de 2001, el citado servicio ha sido catalogado como ***“El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento”.***
- D. Acorde con la disposición anterior, el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del numeral 15° artículo 3° de la Ley 136 de 1994 ha consagrado como competencia a cargo de los municipios aquella tendiente a ***“Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo”***



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA ADOPTÁNDOSE EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LA FORMALIZACIÓN TRÁNSITORIA DEL OFICIO DEL RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE MODIFICA E INCORPORA EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

- E. Que el **Decreto 2981 de 2013**, ha reglamentado las disposiciones legales aludidas previamente, para lo cual ha definido el **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS-**, como el *“instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”*. Y conforme a las facultades otorgadas por el parágrafo 3 del artículo 88, se expide la **Resolución 754 de 2014** “Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- F. Qué de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.2.1.1 del Título 2 – Servicio Público de Aseo- Capítulo 1 –Definiciones- y 2.3.2.2.8.78 de la Subsección 8 –Recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento- del Decreto 1077 de 2015, el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. Estas actividades pueden ser prestadas por las personas que se organicen conforme al artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y están sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios públicos.
- G. Que dichas obligaciones han sido cumplidas por parte del Municipio de Pereira, con la expedición de los Decretos **1002** del 30 de diciembre de 2015 *“Por la cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el Municipio de Pereira”*, actualizado mediante Decreto No. **1034** de 2016, *“Por medio del cual se actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el Municipio de Pereira adoptado mediante el Decreto 1002 de 2015”*.

Así mismo fue conformado el grupo coordinador mediante Decreto **149** del 10 de febrero de 2017 “Por medio del cual se conforma el grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo para la formulación,



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA ADOPTÁNDOSE EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LA FORMALIZACIÓN TRÁNSITORIA DEL OFICIO DEL RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE MODIFICA E INCORPORA EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, modificado mediante Decreto **243** del 23 de abril de 2018.

- H. Que el parágrafo 2 del artículo 88 de la **Ley 1753 de 2015** por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentaría el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, ello sin perjuicio del ejercicio de las competencias que la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias le otorguen a los municipios en dicha materia.
- I. Que el **Decreto 596 de 2016** *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”*, fue resultado de los pronunciamientos que trajeron consigo cometidos dimanados de la Corte Constitucional<sup>1</sup>, respecto al ejercicio del reciclaje, la revisión, definición de parámetros generales para la prestación de los servicios de separación, reciclaje, tratamiento, aprovechamiento de residuos sólidos y los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional, estos últimos, sobre los cuales ha recaído el ejercicio de acciones afirmativas a su favor por parte de las diferentes entidades que dentro de la estructura del Estado se encuentran involucradas en la prestación de éste servicio, por lo cual se hace necesario la adopción del **ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**.
- J. Que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, pidió al Municipio de Pereira a través de los Concepto Técnicos N° 01193 del 18 de abril de 2018, 01681 del 29 de mayo de 2018, 02535 del 31 de julio de 2018, 03342 del 28 de septiembre de 2018 y 03614 del 22 de octubre de 2018, que se realice la actualización y/o ajuste de las matrices de seguimiento y a los indicadores y metas de los programas y proyectos del PGIRS.

<sup>1</sup> Corte Constitucional, ver entre otros pronunciamientos lo siguientes: T-724 de 2003 y T-291 de 2009, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; T-783 de 2012; 366 de 2014; 118 de 2014 y 587 de 2015,



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA ADOPTÁNDOSE EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LA FORMALIZACIÓN TRÁNSITORIA DEL OFICIO DEL RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE MODIFICA E INCORPORA EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

- K. Que para atender los cambios normativos y los requerimientos de la Autoridad Ambiental, el Grupo Técnico de Trabajo del PGIRS (Descrito en el literal G de la misiva), realizó la formulación, evaluación, seguimiento, control, actualización del PGIRS, cambios aprobados mediante acta de fecha 14 de diciembre de 2018, que se adoptaran a través del presente Decreto.
- L. Que de conformidad con la Resolución CRA-864 de 2018, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán modificar la longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora, en su área de prestación de servicio, los metros cuadrados totales de césped cortados por la persona prestadora, los metros cuadrados totales de áreas públicas lavadas por la persona prestadora, los kilómetros totales de playas costeras limpiados por la persona prestadora, las cestas objeto de instalación, y las cestas objeto de mantenimiento, por cambios del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
- M. Señala la mencionada **Resolución 754 de 2014** “Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, en su artículo 5, que el PGIRS deberá ser adoptado por el Alcalde municipal o distrital mediante acto administrativo.
- N. Que para las modificaciones definidas en el artículo 24 de la **Resolución CRA-864 de 2018**, *“Por la cual se modifica la Sección 5.2.1., del Capítulo 2, del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, se modifican algunas disposiciones de las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 720 de 2015, CRA 759 de 2016, CRA 800 de 2017, se deroga la Resolución CRA 783 de 2016, modificada por la Resolución CRA 810 de 2017 y, se dictan otras disposiciones relacionadas con la aplicación de las metodologías tarifarias”* es necesario realizar ajuste o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), como las relacionadas con el caso que nos ocupa de la **Actualización del Programa de Aprovechamiento, formulación de los programas de: inclusión de recicladores y el programa de limpieza de zonas ribereñas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Pereira**, al actualizarlo identificando los cambios que generen modificaciones en la longitud de vías y áreas públicas a barrer, árboles a intervenir, áreas verde objeto de corte y áreas públicas objeto de lavado, playas objeto de limpieza y cestas a instalar.
- O. Que el Grupo Coordinador del Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS, aprobó mediante **Acta No. 5**, en reunión del 14 de diciembre de

est  
JH



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA ADOPTÁNDOSE EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LA FORMALIZACIÓN TRÁNSITORIA DEL OFICIO DEL RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE MODIFICA E INCORPORA EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

2018, la actualización y/o adopción del esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y formalización de los recicladores de oficio en el municipio de Pereira, y el ajuste a las matrices de seguimiento e indicadores para las metas de los programas y proyectos del PGIRS y los inventarios y componentes del servicio público de aseo en el municipio de Pereira.

- P. Que para todos los efectos del presente Decreto señálese Plan de Gestión de Residuos Sólidos, como PGIRS.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Pereira.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Pereira, en el Programa de Aprovechamiento, incorporándose el **ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, que obra en el documento anexo y que hace parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Pereira, en el capítulo VII **“Evaluación y seguimiento: Reglas para el seguimiento sistemático del PGIRS y las acciones correctivas”**, en lo que corresponde a la inclusión de las matrices de seguimiento, indicadores y metas de los programas y proyectos. Para tal efecto, la evaluación y seguimiento sistemático del mentado plan, se llevará a cabo a los siguientes programas:

- Programa institucional del servicio público de aseo,
- Programa de generación de residuos sólidos,
- Programa de recolección y transporte,
- Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas,
- Programa de limpieza de zonas ribereñas,
- Programa de corte de césped y poda de árboles,
- Programa de lavado de áreas públicas,
- Programa de aprovechamiento,
- Programa de inclusión de recicladores,
- Programa de manejo y disposición de residuos especiales.
- Programa de disposición final, programa de residuos sólidos especiales,
- Programa de residuos de construcción y demolición,
- Programa de gestión de residuos en zona rural, y
- Programa de gestión del riesgo.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA ADOPTÁNDOSE EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LA FORMALIZACIÓN TRÁNSITORIA DEL OFICIO DEL RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE MODIFICA E INCORPORA EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Las matrices señaladas obran en los documentos (Anexo CD) y hace parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRASE** a la línea base del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Pereira, los siguientes inventarios:

ASPECTO	INVENTARIO - PGIRS	
<b>1. Barrido</b>		
<b>1.1 Frecuencias Semanales de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas</b>		
- Avenidas: 6 - Parques principales: 18 (Parque Bolívar, Lago, Libertad Victoria, Olaya, Guadalupe Zapata, Plazoleta Risaralda, Parque Banderas, Gaitán) - Parques secundarios: 3 Fundadores, Monos, La Rebeca, Alta visa, Corales, Buenos Aires - Zona Residencial: 3 - Zona Comercial y centro: 18 - Vías Destapadas: 2 - Vías Peatonales: 2 - Centro Dominical: 2 - Vías Megabús avenidas: 6 - Vías Megabús centro: 7		
<b>1.2 Longitudes de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas</b>	<b>(km/mes)</b>	<b>%</b>
ATESA de Occidente	45.281	93%
Aseo Plus	3.481	7%
<b>Total Longitud de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas</b>	<b>48.762</b>	<b>100%</b>
<b>2. Poda de Árboles (Individuos Susceptibles de Poda)</b>	<b>Individuos</b>	<b>%</b>
ATESA de Occidente	37.074	93%
Aseo Plus	2.850	7%
<b>Total Árboles Susceptibles de Poda</b>	<b>39.924</b>	<b>100%</b>
<b>3. Corte de Césped</b>	<b>(m<sup>2</sup>/mes)</b>	<b>%</b>
ATESA de Occidente	1.991.991	91%
Aseo Plus	198.242	9%
<b>Total Área Corte De Césped</b>	<b>2.190.233</b>	<b>100%</b>
<b>4. Lavado de Puentes Peatonales</b>	<b>(m<sup>2</sup>/año)</b>	<b>%</b>
ATESA de Occidente	26.008	95%





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. -----270 DE \_\_\_\_\_

03 ABR 2019

47

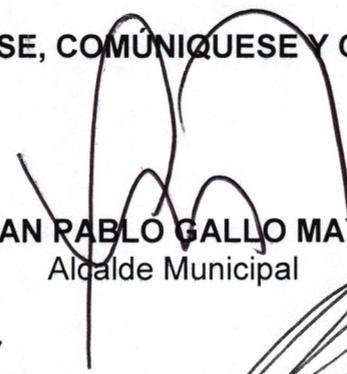
Versión: 01

Fecha de vigencia: noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA ADOPTÁNDOSE EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LA FORMALIZACIÓN TRÁNSITORIA DEL OFICIO DEL RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE MODIFICA E INCORPORA EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

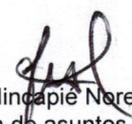
**ARTICULO SÉPTIMO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en los medios de divulgación oficial, según lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

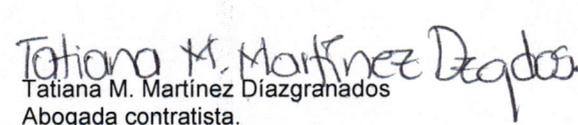
**PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal

  
**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaría Jurídica

  
**CAROLINA CARDONA TOBÓN**  
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental  
Directora del Grupo Técnico del PGIRS.

  
Revisión Legal: Janeth Hindapi Noreña  
Directora de asuntos legales  
Secretaría Jurídica.

  
Tatiana M. Martínez Díazgranados  
Abogada contratista.  
Dirección de Asuntos Legales  
Secretaría Jurídica.

Proyectó: Julián Ocampo Acevedo  
Abogado contratista.  
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental